



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA, incoada por GIGLIOLA ESTHER GARCÍA ARTEAGA, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMÁN GARCÍA VÉLEZ Y OTROS, informándole que el proceso se encuentra para fijar audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P. Sírvase Proveer.

Soledad, octubre 22 de 2021

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

RADICACIÓN: 2.018-00124-00

DEMANDANTE: GIGLIOLA ESTHER GARCÍA ARTEAGA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROMÁN GARCÍA VÉLEZ Y
OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día miércoles quince (15) de diciembre de 2021 a las 8:30 a.m. para la celebración de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a los correos electrónicos respectivos.

TERCERO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

CUARTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 47e917f7f8aeb2aa12874c7417aa8f2ea3f87a0cb08f2f16b948049e0d7ff5ef
Documento generado en 23/10/2021 03:29:59 p. m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**